



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.
Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 – concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1687 – ADHESION A LA LEY N° 24.314

Rosario del Tala, 19 de setiembre de 2018

VISTO:

La Ley N°24.314 de Accesibilidad a las personas con movilidad reducida que modifica la Ley N° 22. 431

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece el Artículo N° 75, Inciso 23 la protección a la personas que padecen alguna discapacidad; desde aquí, en adelante existe un amplio marco normativo.

Que la Ley 25.280 establece como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación a todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad.

Que la Ley 22.431 implementa el Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad.

Que la Ley 24.901 instituye un sistema de protecciones básicas y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección con el objeto de brindarles la cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que la Ley 24.314 de accesibilidad al medio físico que dispone en su Capítulo Nro. 4° Art. Nro. 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de

las personas con movilidad reducida de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Que desde este municipio contamos con mayoría específica que permite acercarnos a los objetivos de las Convenciones Internacionales, de las leyes nacionales y provinciales vinculadas a la búsqueda del respeto por los derechos de las personas con discapacidad.

Que es necesario precisar que la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por nuestro país mediante la Ley 26 378, introduce un cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad que pasa de abordarse exclusivamente desde la óptica de la salud, ha considerarse como una cuestión de Derechos Humanos.

Que la sociedad está obligada a proteger a las personas más vulnerables, mediante la adopción de medidas de acción positiva tendientes a eliminar barreras discriminatorias. Es preciso desarrollar una política legislativa de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL
TALA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): Adhiérase a la Ley N° 24314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 2°): Dado, sellado y firmado en el día de fecha en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.

Secretaria
Concejo Deliberante

Presidente
Concejo Deliberante